

# PROCEDIMIENTO DE REGISTRO ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES

Actualizado al 31 de Diciembre de 2020 Próxima actualización 30 de Junio de 2021

### Departamento de Educación:

Procedimiento de Registro y Acreditamiento de las Asociaciones de Consumidores en la Autoridad de Protección al Consumidory Defensade la Competencia ACODECO.

Fundamento Jurídico: Ley 45de31 de Octubrede 2007. Artículo 34: Función Estatal

Son funciones esenciales del Estado:

- 6. FomentaryReglamentarlacreacióndeAsociacionesdeConsumidoresOrganizados.
- 7. Garantizar a los consumidores los derechos universalmente aceptados Artículo 35:" Derechos de los

#### Consumidores"

5. Ser escuchados de manera individual ó colectiva, por las instituciones correspondientes, a fin de defender sus intereses por intermedio de entidades públicas ó privadas de defensa del consumidor, empleando los medios que el ordenamiento jurídico permite.

**Artículo86:FuncionesdelaAutoridad**.La Autoridad tendrá las siguientes funciones y atribuciones: **7.**Desarrollarguíastécnicasparaelmejorejerciciodesusfuncionesdeconformidadconlapresente ley y sus reglamentos.

**13.** Reglamentar y Supervisar las Asociaciones de Consumidores organizados.

#### Artículo 109: Divulgación

En todo el territorio Nacional, La Autoridad divulgará la presente ley y promoverá campañas de divulgación e información relativas a los derechos y las obligaciones de los consumidores y los agentes económicos.

Paracumplir con lo establecido en el párrafo anterior, el presupuesto anual de la Autoridad, además de las asignaciones correspondientes para cubrirlos costos de sus campañas de divulgación a favor de los consumidores, incluirá, en calidad de transferencia a las Asociaciones de Consumidores debidamente constituidas y reconocidas por la entidades correspondientes, una sumatotal que en ningún caso excederá el diezporciento (10%) de supresupuesto de divulgación y publicidad.

Que mediante la **Resolución No. A-002-2014** de 21 de Enero de 2014, la Autoridad, aprobó en todas sus partes, el Reglamento para Acreditar a las Asociaciones Privadas sin Fines de Lucro, como Asociaciones de Consumidores y Usuarios por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa

De la Competencia y que para lo concerniente a la transferencia y asignación de fondos, estableció los siguientes procedimientos contenidos en las resoluciones: La Resolución No. AG-020-2011 de 11 de Marzode 2011, Por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para la asignación de Fondos afavordelas Asociaciones de Consumidores constituidas y reconocidas conforme alartículo 109 de la Ley 45 de 31 de Octubre de 2007, que mediante la Resolución No. A-045 de 22 de Agosto de 2008, se estableció La Guía para efectuar la solicitud de la transferencia de fondos a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios acreditadas en la Acodeco, las antes seña la das disposiciones constituyen el marco referencial, para el fiel cumplimiento de las formalidades y requisitos legales que sedeben cumplir las organizaciones aquí descritas.

## Procedimiento para Registrar y Acreditar a las Asociaciones de Consumidores.

Se rige por la **Resolución No. A-002-2014 de 21 de Enero de 2014.** 

- 1. El ingreso se gestiona mediante nota de solicitud de Registro y Acredita miento, dirigida al Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, por parte del representantelegaldela Asociación de Consumidores. (Papelsimple)
- 2. Lanota desolicituddebe veniracompañadadelossiguientesdocumentos:
- a. Copiaautenticada o cotejada de la Personería Jurídica o torgada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, a la respectiva Asociación de Consumidores.
- b. Copia Autenticada de los Estatutos de la Asociación de Consumidores, aprobados por el Ministeriode Gobierno y Justicia.
- c.- Copia Autenticada de la última Acta de distribución de cargos Directivos de la Asociación de Consumidores que presenta la solicitud.
- d. Es el Administrador General, el que mediante resolución Registra y Acredita a la organización que solicita cumplir con este requisito parapoderoperarlegítimamente.

# Procedimiento para la Asignación y Transferencia de Fondos a las Asociaciones de Consumidores:

Se debe aplicar lo contenido en las Resoluciones: No. AG-020-2011 de 11 de Marzo de 2011, y la Resolución No. A-045 de 22 de Agosto de 2008.

El Departamento de Educación y la Dirección Administrativa, remitirán informe concopia a la Dirección de Protección al Consumidor e informe original, en ambos caso, al Departamento Legal.

- a. También realizará un análisis crítico de los programas y proyectos presentados por las Asociaciones de Consumidores, y levantará un informe con conclusiones y recomendaciones del mismo.
- b. Se debe establecer un mecanismo eficaz de seguimiento y cumplimiento del proyecto aprobado, enviando un informe a Tesor ería del comportamiento.

Para cualquier aclaración e información adicional al respecto, estamos a su disposición.